

NOVEDADES LEGISLATIVAS

NACIONALES

Res. Conj. Gral. AFIP/MCT e I/ANPIDT y LI 5085/21

Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria (PAIS) -Ley 27.541-. Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. Régimen de percepción sobre las operaciones alcanzadas -compra y cambio de moneda extranjera- con carácter de impuesto ingresado. Res. Gral. A.F.I.P. 4.815/20. Operaciones excluidas. Gastos asociados a proyectos de investigación. Utilización de tarjeta prepaga asociada al proyecto para su pago. Registro REGAPI. Su creación. Inscripción...

Res. Conj. Gral. AFIP/MCT e I/ANPIDT y la I 5085/21

Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria (PAIS) -Ley 27.541-. Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. Régimen de percepción sobre las operaciones alcanzadas -compra y cambio de moneda extranjera- con carácter de impuesto ingresado. Res. Gral. A.F.I.P. 4.815/20. Operaciones excluidas. Gastos asociados a proyectos de investigación. Utilización de tarjeta prepaga asociada al proyecto para su pago. Registro REGAPI. Su creación. Inscripción.

JURISPRUDENCIA

Res. CA 2/20

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Parámetros. Ingresos e intereses y actualizaciones pasivas. Jurisdicciones donde la entidad financiera posee casa o filial. La atribución debió efectuarse considerando sólo las cuentas de ingresos y egresos que poseen asignación específica, excluyendo las que no la tienen..

NOVEDADES

Concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera

A través de la Resolución General 907/2021, La CNV, dispone la aplicación del límite o cantidad máxima de valores negociables al final de cada semana de concertación de operaciones en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, vigente a la fecha, a los valores negociables de renta fija nominados en dólares estadounidenses y emitidos bajo ley local, estableciendo que la cantidad de valores negociables vendidos con liquidación en moneda extranjera no podrá ser superior a CINCUENTA MIL (50.000) nominales respecto de la cantidad de valores negociables comprados con liquidación en dicha moneda.

También se establece como requisito previo para concertar operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera no alcanzados por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), o transferir valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior, no haber realizado ventas con

liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses, emitidos por la República Argentina bajo ley local, en los TREINTA (30) días previos y comprometerse a no hacerlo en los TREINTA (30) días corridos subsiguientes.

JURISPRUDENCIA

Res. SDGTLI-AFIP - Consulta vinculante 24/21

Consulta vinculante. Impuesto al valor agregado. Exenciones. Locación de bienes inmuebles destinados a casa-habitación. Alquiler temporal. Tratamiento tributario....

4676